



**RESOLUCIÓN N° 005611 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA
SECCIONAL BARRANQUILLA**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público y su prestación es un fin esencial del Estado, el cual contempla como núcleo fundamental el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada y la permanencia en el mismo. (*Constitución 1991 Artículo 67*).

Que es propósito del Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su eficiencia; el Estado deberá atender en forma permanente los factores que conduzcan a la calidad y el mejoramiento de la educación. (*Ley 115/ 1994 Artículo 4 reglamentado Decreto 1075/ 2015*).

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación reemplazó la denominación educación no formal contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por educación para el trabajo y desarrollo humano. (*Ley 1064/ 2006. Artículo 1*).

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015 en su parte 6 reglamenta la educación para el trabajo y desarrollo humano la cual hace parte del servicio público educativo, responde a los fines de la educación y se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y/o laborales.

Que los artículos 2.6.3.1, 2.6.3.4 y 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 determinan que aquellos establecimientos que ofrecen formación para el trabajo y desarrollo humano deben cumplir con los requisitos de *“licencia de funcionamiento, la cual se expide por tiempo indefinido de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 y el registro de sus programas, el cual encuentra su fundamento en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015”*.

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo está a cargo de la Secretaría de Educación la cual está orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios de nuestro ordenamiento jurídico. (*Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.6*).

Consideraciones Específicas.

Que la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. (*Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.3.2*).



RESOLUCIÓN N° 005611 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA

Que los programas de formación laboral deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas ya que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales concretas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO, por ende, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica; no obstante, los programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas ya que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en diversos temas. *(Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.4.1).*

Que la vigencia de los programas es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga ya sea el registro o la renovación; en el evento en que el programa cuente con certificación de calidad, la vigencia será de siete (7) años; la renovación de los programas debe solicitarse seis (6) meses antes de su vencimiento, una vez expirada la vigencia del mismo, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a las cohortes ya iniciadas el desarrollo de este hasta su terminación. *(Decreto 1075/ 2015. Artículo 2.6.4.7).*

Que es deber de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en todo momento identificar el número y fecha del acto administrativo de registro del correspondiente programa, por ende, sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el mismo al igual que la modalidad de educación ofrecida y que solo se conduce a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.1).*

Que los costos educativos que adopte la institución para cada programa ofertado deberán ser informados a la Secretaría de Educación antes de la iniciación de cada cohorte y la variación de dichos costos sólo podrá ocurrir anualmente. *(Decreto 1075/ 2015 Artículo 2.6.6.2).*

Que es responsabilidad de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, especificar en la propuesta de los programas que pretenden esta registrar, lo concerniente al “numero proyectado de estudiantes”, teniendo en cuenta que esta información permite identificar la pertinencia de programa, así como, la capacidad institucional existente para responder a esa demanda, tal como lo ordena el artículo 2.6.3.4., en su numeral 6, y las directrices del ministerio de educación.

Sobre la Institución Educativa.

Que mediante acto administrativo N° 005610 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento al establecimiento educativo **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, ubicada en la calle 74 N° 41 – 06 y 74 N° 41 – 20, de naturaleza privada, de propiedad de **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA** con NIT N° 901.471.952-5, en representación legal de **SUSANA GIRALDO OSPINA**,



**RESOLUCIÓN N° 005611 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA
SECCIONAL BARRANQUILLA**

identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.436.471 expedida en Medellín y bajo la dirección de **CLAUDIA IBETH OROZCO MOSCOSO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.7626.487 de Barranquilla.

Que la señora **SUSANA GIRALDO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.436.471 expedida en Medellín, en calidad de representante legal de **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, solicitó mediante escrito dirigido a esta Secretaría con radicado N° BRQ2021ER023863 del 21 de julio del 2021, el registro de los programas de: *“Técnico Laboral en peluquería, Técnico Laboral en panadería, pastelera y repostería, Técnico Laboral en mecánica de motos, Técnico Laboral en auxiliar en clínica veterinaria, Técnico Laboral en maquillaje social y decorativo, Técnico Laboral en cuidado estético de manos y pies, Técnico Laboral en cocina”*; para lo cual aportó:

- ✓ Diseño curricular y plan de estudios en medio magnético de cada uno de los programas.
- ✓ Convenios de formación práctica.
- ✓ Hoja de vida con el perfil de los docentes del plantel.

Sobre lo actuado por este Despacho

Que se realizó el estudio de viabilidad a la solicitud de registro de los programas, se comisionó un Supervisor de Educación que evaluó las propuestas pedagógicas presentadas, requirió ajustes a través de acta de visita y una vez subsanados por la institución, procedió a emitir concepto técnico - pedagógico favorable para cada uno de los programas, así: *“Los programas se desarrollan según las normas de competencias laborales diseñadas para su oferta, cumpliendo con los requisitos exigidos previstos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, art. 2.6.4.8. Se verificaron las condiciones de la infraestructura y recursos para el desarrollo de los programas de manera presencial.*

Que se constató que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en la norma citada, para determinar la viabilidad de los programas solicitados, aunado al concepto del Supervisor de Educación, por ende, estima factible el registro de los mencionados programas por cinco (5) años para ser desarrollado por el establecimiento educativo **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR los siguientes programas por el término de cinco (5) años, al establecimiento educativo **CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, en jornadas diurna, nocturna y fines de semana, así:



**RESOLUCIÓN N° 005611 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA
SECCIONAL BARRANQUILLA**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	TOTAL HORAS	HORAS		COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
			TEÓRICA	PRÁCTICA	
TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PELUQUERÍA	1.064	532	532	\$ 6.556.500
TÉCNICO LABORAL EN PANADERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PANADERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	1.200	600	600	\$ 6.082.500
TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DE MOTOS	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECÁNICA DE MOTOS	1.216	608	608	\$ 6.082.500
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN CLÍNICA VETERINARIA	1.216	608	608	\$ 6.044.000
TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE SOCIAL Y DECORATIVO	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MAQUILLAJE SOCIAL Y DECORATIVO	680	340	340	\$ 4.529.500
TÉCNICO LABORAL EN CUIDADO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CUIDADO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES	680	340	340	\$ 4.371.000
TÉCNICO LABORAL EN COCINA	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN COCINA	1.200	600	600	\$ 6.882.500

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo de registro de programas deberá ser ingresado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET. (Decreto 1075/2015. Artículo 2.6.5.3).



**RESOLUCIÓN N° 005611 DE NOVIEMBRE 16 DE 2021
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN UNOS PROGRAMAS AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CEDENORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA
SECCIONAL BARRANQUILLA**

ARTÍCULO TERCERO. El establecimiento educativo **CEDE NORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, será responsable de la consecución de las horas prácticas formativas establecidas en el proyecto de los respectivos programas; el incumplimiento de esta disposición constituirá causal de cancelación de estos.

ARTÍCULO CUARTO. El establecimiento educativo **CEDE NORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, deberá solicitar la renovación de los relacionados programas con una antelación de seis (6) meses antes a la fecha de vencimiento, si la Institución no solicita renovación de estos expirará su vigencia y no podrán admitir nuevos estudiantes. (*Decreto 1075/2015. Artículo 2.6.4.7*).

ARTÍCULO QUINTO. La incursión de alguna falta a las disposiciones legales establecidas en la reglamentación del sector educación prestará mérito sancionatorio según el procedimiento previsto en la normatividad contenciosa administrativa. (*Ley 1437/2011. Artículo 47 y ss.*)

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a **SUSANA GIRALDO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.436.471 expedida en Medellín, representante legal del establecimiento educativo **CEDE NORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BARRANQUILLA**, ubicado en la calle 74 N° 41 – 06 y 74 N° 41 – 20, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso. (*Ley 1437/2011. Artículos 76 y 77*).

ARTÍCULO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I. y P, a los 16 días del mes de noviembre del 2021.


BIBIANA RINCON LUQUE

Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Keyner Bustos – Abogado Externo.

Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Jurídica Externa.

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional universitario.

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.